

XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia.
Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2017.

La ley de lemas: el caso santafesino en clave historiográfica.

Cortesi, Sebastián.

Cita:

Cortesi, Sebastián (2017). *La ley de lemas: el caso santafesino en clave historiográfica*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/382>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La Ley de Lemas: el caso santafecino en clave historiográfica

Sebastián G. Cortesi (UBA)

Mesa 72: Instituciones, actores y prácticas parlamentarias en la historia argentina. El Congreso nacional y las legislaturas provinciales, 1853-2001

Coordinadores: Ajmechet y Galuucci.

Para publicar en actas.

Introducción

Existe un fuerte interés acerca de las leyes electorales por parte de las ciencias sociales. Este se encuentra reforzado en la literatura nacional, dada la gran cantidad de reformas políticas acontecidas a lo largo de la historia. Recientemente, los trabajos que abarcan estas temáticas han comenzado un viraje, prestando mayor atención a los ámbitos subnacionales. Hay consenso acerca de una mayor territorialización de la política, por lo tanto las reformas electorales no son explicables únicamente a partir del ámbito nacional. Se reconoce a cada provincia como un sistema político en si mismo, y también que cada reforma engloba un universo particular de fuerzas y coaliciones (Calvo y Escolar, 2005).

En consonancia este trabajo pretende abordar el proceso iniciado a partir de la implementación de la ley de lemas o doble voto simultáneo (DVS) en Santa Fe ('90-2004), y comentar las modificaciones posteriores al sistema electoral. El DVS ha tenido enorme impacto Argentina, aplicándose por primera vez en San Luis en 1986 para seleccionar candidato a senador nacional y elegir constituyentes; llegando en a regir en el año 1995 en 12/24 distritos subnacionales para la competencia en distintas categorías. Si bien hubo una oleada de derogación en múltiples provincias, aún sigue vigente en 3 de ellas¹. Su impacto no se limita únicamente a los casos en los cuales fue implementada, comprender la dimensión que adquirió requiere considerar que rigió a nivel nacional durante la corta presidencia de Rodríguez Saá. También fue considerada para la primera elección de jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Tula, 1997). Duhalde, el entonces gobernador, amenazó con implementarla en la provincia de Buenos Aires si le era negada la incorporación de la reelección en la reforma constitucional de 1994 (Tula, 1997).

¹ Misiones, Formosa y Santa Cruz

En vista de la cantidad de casos y la diversidad al interior de cada uno, resulta dificultoso tratar la ley de lemas como un objeto de estudio homogéneo. Por ejemplo, hubo casos con proporcionalidad en el reparto de bancas entre sublemas como Santa Fe y otros como Santiago del Estero con una variante mucho más mayoritaria intra lema; o el caso de Chubut único en tener ballottage entre los dos sublemas más votados para la gobernación. Semejante diversidad vuelve a la temática atractiva para los estudios de caso.

La Ley de Lemas en los estudios sociales

Hay un fuerte interés por las leyes electorales en las ciencias sociales, reforzado en la literatura nacional por la cantidad de reformas políticas acontecidas a lo largo de la historia. Recientemente, ha comenzado a prestarse mayor atención a casos subnacionales. Existe un consenso acerca de una mayor territorialización de la política, que lleva a reconocer a cada provincia como un sistema político en sí mismo y a cada reforma como un universo particular de fuerzas y coaliciones (Calvo y Escolar, 2005). En consonancia este artículo pretende abordar el proceso iniciado a partir de la implementación de la ley de lemas o doble voto simultáneo (DVS) en Santa Fe ('90-2004). Temática abordada por la politología, desde el mismo marco teórico pero mediante diversas metodologías.

Los primeros artículos describen el funcionamiento del DVS, lo clasifican dentro de la sistemática electoral y tratan su status jurídico (Borello y Mutti, 2003; Botinelli, 1996; Buquet, 2003; Petracca, 1991).

Parte de la literatura se dedica al estudio de los impactos políticos de las leyes que componen los sistemas electorales. Consideradas variables independientes que producen resultados puntuales, verificados mediante sucesivas mediciones y comparaciones. Existen trabajos que indagan su impacto sobre el sistema de partidos en perspectiva comparada (Tula, 1997; Calvo y Escolar, 2005; Reynoso, 2004), mientras otros relevan el impacto al interior de los partidos (Galván, 2009). También hay estudios de caso que describen los efectos provocados (Panozzo, 2001; Mutti, 2012). Los trabajos comparativos concluyen que el DVS representa un caso de manipulación extrema del sistema electoral. La ley es concebida para evitar la fragmentación del justicialismo en contextos adversos, y así poder retener el ejecutivo provincial. La derogación se atribuye a la recomposición de las relaciones de poder dentro del PJ,

como también al uso del DVS como herramienta de coordinación por parte de La Alianza.

Los trabajos dedicados al caso de Santa Fe (Toppi, 2015; Rulli y Lappas, 2006) comparten metodologías propias del análisis de las políticas públicas. Por su parte Toppi (2015) enriquece la comprensión general del proceso al resaltar la intervención de elementos propios de la sociedad civil, mientras que Rulli y Lappas (2006) ofrecen un seguimiento en detalle del intrincado camino que debió ser recorrido para lograr su derogación. En ambos trabajos el proceso es descrito como un ciclo en el no intervienen exclusivamente las elites políticas, y otorgan gran relevancia durante el proceso de derogación a actores no institucionales

Los estudios del caso santafecino, al igual que este, parten del reconocimiento de que el modelo macro tiene problemas al viajar allí. Santa fe se muestra como un caso desviado respecto de la teoría construida, probablemente esta sea la causa por la cual no abordan al DVS desde la perspectiva utilitarista del impacto político de los sistemas electorales. Los enfoques procesuales de las políticas públicas ofrecen una visión desagregada del proceso, la cual permite incorporar otros factores explicativos. Pero aún queda pendiente comprender las motivaciones de la elite política para llevar adelante una serie de reformas electorales en un período corto de tiempo, y sobretodo entender las motivaciones para acompañar dichas reformas por parte de quienes maximizaban sus posibilidades de acceso a cargos bajo el DVS.

Este artículo parte de un enfoque distinto, al abordar al caso desde la renovación historiográfica en el estudio de las leyes electorales (Rosanvallon, 2006; De Privitellio y Persello, 2009; Ajmechet y De Privitellio, 2016; Ternavasio, 2001). Este reconoce que los sistemas electorales nunca son neutrales, y que presentan características pasibles de analizarse técnicamente. Quienes detentan el proceso de reforma indudablemente buscarán obtener un beneficio, pero la cuestión radica justamente en que es aquello considerado beneficioso. Se asegura que las leyes electorales despliegan y cristalizan una variedad de concepciones acerca de lo político; tales como la caracterización de la sociedad, las formas y prácticas para su correcta representación y calidad de los representantes. El análisis de fuentes permite acceder a la concepción de buena parte de la elite política sobre el estado de la representación. Si bien se toman en cuenta las intervenciones públicas de actores no formalmente representativos, se trata de un enfoque más centrado en las elites políticas. Interesa reconstruir el diagnóstico propio de estas, quienes en última instancia elaboran las normas electorales. Estas responden a

un registro más amplio de concepciones e ideas, que sirven como factores explicativos del sentido específico buscaba imprimirse a la vida política.

Se pretende demostrar que la ley de lemas en Santa Fe no fue simplemente una forma falseada de la competencia política, ingeniada por el oficialismo para potenciar su desempeño electoral². Como un período agotado a causa de sus propias falencias, cuyo fin permitió recuperar un estado de normalidad institucional. En cambio, propone entenderla como uno de los múltiples resultados alcanzados por la elite política santafecina, que se reconoce signada por una profunda crisis de representatividad durante el período analizado. El DVS inaugura un período marcado por una nueva concepción de cómo debe conformarse y practicarse la representación política. Esta concepción renovada que no finaliza con su derogación, sino que legitima y hace inteligibles los posteriores cambios en el sistema electoral.

La Especificidad Santafecina

A principios de los '90 la dirigencia se encontró desbordada por una crisis de representatividad, percibida como preocupada únicamente por sus intereses y conflictos internos desarrollados en un microclima distante de la ciudadanía. A partir de esta situación se darán múltiples debates en su seno, donde darán cuenta del estado de la representación y propondrán soluciones consecuentes. Este trabajo busca explorar los idearios desplegados en dichas intervenciones, en las cuales se abordan los interrogantes propios de la política moderna. ¿A quién se debe representar? ¿Cómo deben conformarse y desempeñarse los elencos políticos? ¿Cuál es la mejor forma de organizar y canalizar la voluntad popular?

El “ciudadano a pie”, considerado conocedor del bien común en virtud de su radical exterioridad respecto al “internismo vicioso”, es llamado a tener mayor participación en la conformación de su representación. Ya no es suficiente que participe en las elecciones generales, donde la oferta elaborada por cúpulas partidarias lo limita. Estas conducen “afiliados venales” para imponer a la sociedad candidatos que le

² Independientemente de los debates alrededor de la manipulación oficialista del régimen electoral, es necesario considerar que el justicialismo ha tenido un gran desempeño. Calificado como *partido predominante* (Puig de Stubrin, 1997), ganó todas las contiendas por la gobernación, la legislatura provincial y nacional desde el retorno democrático hasta el 2007.

resultan ajenos. Ahora deberá también participar en las internas, actuando como elemento regenerador de la política.

Buscan generarse candidaturas que si bien requieran de cierta estructura política, dependerán en última instancia de las preferencias del “ciudadano común”. Se pretende clausurar el período en el cual las candidaturas se debían únicamente al apoyo de las cúpulas, cuyas prácticas y legitimidad son cuestionadas.

Apartado técnico: descripción del sistema electoral santafecino

Acorde a la Constitución de 1962³ el poder ejecutivo, conformado por el gobernador y el vicegobernador, se elije directamente a simple pluralidad de sufragios en distrito único. Ambos duran 4 años en función, sin posibilidad de reelección inmediata.

Una legislatura bicameral ejerce el poder legislativo. El senado se integra por 19 representantes electos en circunscripciones uninominales, usando como distritos los departamentos en los cuales se divide Santa Fe. En cambio, la cámara de diputados cuenta con 50 representantes electos en distrito único. En la asignación de bancas rige el sistema de premio a la mayoría, por el cual la lista que alcanza la mayoría simple gana invariablemente 28 bancas (56%) y las restantes 22 (44%) pertenecientes a las minorías se reparten proporcionalmente acorde a la fórmula D’Hondt. Ambas cámaras se renuevan totalmente cada 4 años.

En cuanto a las poblaciones, su organización política depende de la magnitud de habitantes. Aquellas que superan los 10.000 son clasificadas como Municipios, tienen un intendente electo cada 4 años a simple pluralidad de votos y un Consejo Municipal⁴ donde los cargos, que se renuevan por mitades cada 2 años, se asignan acorde la fórmula D’Hondt. Las poblaciones debajo de esa magnitud conforman Comunas, con una Comisión Comunal⁵ donde el sistema de asignación de bancas otorga una sola a la minoría.

³ La mayor parte del régimen electoral está presente en la Constitución (art.29 al 39), también hay legislación como la ley 4990.

⁴ El número de concejales municipales varía acorde a la cantidad de habitantes.

⁵ Las poblaciones con menos de 1500 habitantes integran sus comisiones con tres miembros, y las que superan esa magnitud cuentan con cinco.

En 1990 comenzó a regir para las categorías de gobernador, vicegobernador, legisladores provinciales, intendentes y consejeros municipales la ley 10524 conocida como ley de lemas⁶. El DVS es un mecanismo de selección de candidatos, mediante un voto preferencial intra partidario (Buquet, 2003). Consiste en permitir “la presentación de varios candidatos a un mismo partido. El partido se constituye como lema y cada corriente interna presenta su lista constituyendo un sublema. De esta manera el partido acumula la totalidad de votos que reciben los sublemas” (Calvo y Escolar, 2005)⁷. El elector participa simultáneamente, con un único voto, en la interna del lema y en la elección general. Al emitir sufragio manifiesta su preferencia en primer instancia por un lema, y luego por su candidato o lista particular. En el escrutinio los votos se asignan primero al lema para resolver cual ganó, y después se consideran los votos obtenidos por cada línea interna.

Esto conduce a que el candidato o lista ganador no sea necesariamente el más votado en términos absolutos, sino el más votado dentro del lema mayoritario. Quien obtiene individualmente la mayoría de los votos no siempre resulta ganador, como sucedió en $\frac{3}{4}$ de las elecciones ejecutivas durante su vigencia. Otro efecto es la incorporación de la fórmula D’Hondt en la asignación de bancas dentro del lema mayoritario para diputados, consejos municipales y comisiones comunales⁸.

⁶ Técnicamente la ley induce un sistema de doble voto simultáneo, la noción de ley de lemas proviene de la legislación uruguaya del 1939 sobre el uso y propiedad de los lemas. El sistema electoral uruguayo, tal como se encontraba al momento de inspirar al legislador, era producto de sucesivas reformas que provocan la confusión entre la regulación de los lemas y las demás características del peculiar sistema electoral (Nohlen, 1995; Botinelli, 1996).

⁷ Se recurre a esta definición para dar cuenta de la lógica general del mecanismo; sin embargo hubo gran variedad de formas de constituir lemas y sublemas tanto por parte de partidos como de alianzas. Esa heterogeneidad inicial aumentó a causa de posteriores regulaciones ejecutivas y judiciales. Para ver mas en detalle consultar Reynoso (2004).

⁸ Aunque para la minoría se aumentó el umbral electoral para acceder a su banca, de lo contrario la mayoría obtendría la totalidad de la representación comunal.

La instauración de la ley de lemas: una propuesta a título de prueba

Abordar la polémica sesión del 9 de Noviembre de 1990 requiere considerar factores contextuales que explican la situación de tensión vivida tanto dentro como fuera de la legislatura⁹.

Las normas y prácticas vinculadas a la política representativa fueron fuertemente interpeladas en todo el país durante el período analizado, lo que derivó en múltiples reformas provinciales (De Riz, 1992). En aquel momento la opinión pública estaba signada por demandas de mayor transparencia y representatividad, frente a lo caracterizado como elencos políticos preocupados únicamente por sus intereses corporativos y sus pugnas internas. Los partidos comenzaban a ser considerados burocracias inadecuadas para reclutar dirigencias aptas y responder a las demandas sociales. Sus propuestas e intervenciones públicas parecen responder al microclima de la sociedad política, y denotan un distanciamiento respecto del ciudadano. La calidad de la representación pasó a ser objeto de los debates relativos a reformas electorales, donde los mecanismos de selección de candidatos aparecían como panaceas capaces de erradicar prácticas nocivas y acercar a los elencos políticos a la realidad ciudadana.

La crisis representativa se encontraba agravada en Santa Fe, con el ejecutivo involucrado en escándalos de corrupción y con partidos atravesados por conflictos internos. El vicegobernador Antonio Vanrell había sido destituido por malversar fondos al comprar juguetes a empresas fantasma (Toppi, 2015). A su vez, el gobernador Víctor Reviglio contaba con varios pedidos de juicio político (Tula, 1997). En cuanto los partidos, el diputado Ricardo Harispe denunciaba “bloques que se rompen; partidos al borde de la división, los unos que se miran malamente con los otros; nadie gana” (DSCD, 8/11/90, Pág.26). Reviglio, artífice del DVS, reconoció que muchos justicialistas se rieron de su propuesta incluyendo miembros del gabinete (El Litoral, 9/8/2001). En referencia a la sesión admitió “el justicialismo no tenía todos los votos y hasta algunos diputados de fueron de mi despacho prometiendo votar la ley, pero cuando llegaron a la Legislatura no solo hicieron discursos y votaron en contra, sino

⁹ Hubo protestas contrarias al DVS alrededor del Congreso, sumado a episodios en su interior que terminaron con la remoción de algunos militantes violentados.

además armaron un lío fenomenal” (El Litoral, 9/8/2001). La situación al interior de los partidos se reflejó tanto en las intervenciones¹⁰ como en el resultado¹¹ de la sesión.

Al cuadro de situación hay que sumarle los antecedentes¹² de problemas y denuncias respecto a la gobernanza electoral (Torres, 2016). Además la cercanía de los comicios revivía los recelos y tensiones al interior de la elite política.

La mayor parte del debate se dio en torno al acuciante problema de representatividad, donde hubo coincidencias significativas sobre el diagnóstico de situación. Se reconoce que la política perdió representatividad a causa de su descarnado internismo y apelan como factor regenerador al ciudadano común/anónimo/de a pie, en tanto figura opuesta al mismo y por ende concedora del bien público. Las diferencias manifestadas responden a evaluaciones divergentes sobre la causa del internismo y a las acciones tendientes a recomponer el vínculo representativo. El socialista Juan Carlos Zabalza, contrario al DVS, expresó “nadie discute ya la primacía de la voluntad popular pero si es todavía materia de discusión donde se encuentra esta prima y cuál es la mejor forma de expresarla y esto es inherente al sistema electoral” (DSCD, 8/11/91, Pág. 41). La naturaleza del debate fue motivo de mención por parte de la prensa

Más allá de las posiciones políticas y de los intereses personales, es la primera vez en mucho tiempo que hay un debate político en la provincia.

La composición de la cámara hizo que este tema no se transforme en un trámite de levantar la mano, la pluralidad de opiniones rompió la monotonía. Y esto en Santa Fe no es poca cosa (La Capital, 9/11/90).

El proyecto salido del senado fue defendido en el recinto por el radical Eugenio Malaponte¹³, quien reconocía en el sistema electoral la causa estructural de la crisis.

¹⁰ Los diputados Malaponte, Harispe, Barrionuevo, Luna, Berdat y Agu intervinieron a título personal porque los respectivos órganos partidarios no habían resuelto mandato alguno, cuestión considerada vergonzosa e irresponsable.

¹¹ Ningún partido, con excepción del demócrata progresista, votó en bloque. La aprobación requirió el apoyo de tres radicales y un socialdemócrata, no beneficiados en su desempeño electoral. La ley fue sancionada con 25 votos afirmativos contra 24 negativos. La votación fue impugnada por el diputado Héctor Cavallero al no alcanzarse la mitad mas uno de los votos (26), pero el presidente de la cámara ratificó el criterio de mayoría simple.

¹² En las elecciones de 1983 hubo un apagón durante el recuento, donde iba ganando el candidato radical hasta el retorno del suministro eléctrico. Sumado a denuncias de urnas flotando en el Río Paraná en las elecciones siguientes.

¹³ Quien ya había presentado dos años antes un proyecto similar, el cual consideraba mejor articulado.

Bajo este los dirigentes no eran electos por la ciudadanía, sino que respondían a otro demos minoritario y centrado en su interés particular. Integrado por los afiliados a los partidos, conducidos por las cúpulas para actuar como aparatos políticos. Estas digitan, mediante oscuros procedimientos internos, las candidaturas entre las cuales el ciudadano común ve forzado a optar. Esto impacta en el desempeño de los representantes, que disputan el control del aparato y relegan las pretensiones del ciudadano. El DVS permitiría abrir el camino a las urnas a las parcialidades dentro de los partidos, velando así por su integridad. Al erradicarse el control de las candidaturas, causante del internismo, los representantes solo deberán procurar el apoyo ciudadano para continuar su carrera.

Salimos de internas partidarias duras, nos incorporamos a elecciones generales. Habremos de guardar el tiempo de la dirigencia para el aprovechamiento de sus esfuerzos, sus mejores energías y recursos para los verdaderos problemas cruciales, acuciantes, en esta hora argentina. Basta de aparatos que dentro del partido, a la hora de gobernar lo hace con discrecionalidad y cuando el partido es responsable de la conducción del Estado en cualquiera de los ámbitos viene también por las influencias del poder a hacer de esto juego de trampa en la expresión viciosa del afiliado.

Corrige este sistema el vicio ancestral del actual régimen electoral.

Hay 20.000.000 hombres y mujeres empadronados en condiciones de sufragar ¿Elijen ellos a los gobernantes del Estado? Puedo probarles que no. A esos gobernantes los eligieron en todo caso los 6.000.000 afiliados a los partidos políticos, y dentro de esos solamente el 30 por ciento voto en las internas partidarias.

A partir de ahora, desde el lema, marchan juntas las distintas expresiones del partido, navegan todas en el mismo barco y, si alguien tiene la ocurrencia de atentar contra la suerte del otro sublema- como ha pasado en Santa Fe- naufraga el barco (Malaponte, DSCD, 8/11/90; Pág. 13).

Visión compartida por Alejandro Tizón, socialdemócrata vital en la votación¹⁴ para quien el sistema electoral “favorece el verticalismo y la cerrazón de los partidos

¹⁴ Quién esa misma jornada conformó un monobloque. Tema ríspido en el debate, ya que algunos lo consideraban una muestra más de la crisis resultante del internismo en los partidos mientras otros denunciaban que su voluntad había sido comprada.

políticos en donde un grupo de dirigentes tradicionales domina los candidatos porque maneja el aparato partidario” (DSCD, 8/11/90, Pág. 45). En vez de actuar como grandes electores, los partidos deben abrirse a ciudadanos respetados y soslayar la coyuntura para solucionar una crisis que los atañe como clase política.

El sistema amplía cualitativamente las posibilidades de la comunidad, permite que ciudadanos respetados sin aparato partidario, puedan participar de la vida política institucional a través de su candidatura, se fortalezcan y prestigien la vida de los partidos políticos coadyuvando a que sean verdaderas correas de transmisión entre el ciudadano y su gobierno.

No nos olvidemos que los partidos no son un fin en sí mismos. Aquí se está haciendo una defensa demasiado extrema de ellos. Pero son un medio para mejorar las instituciones (Tizón, DSCD, 8/11/91; Pág. 45).

Ninguno de los detractores del DVS negó transitar una crisis de representatividad, ni defendió al sistema electoral. El internismo no provenía de las instituciones sino de los vicios de la dirigencia, tales como la falta de debate interno y la excesiva preocupación por ambiciones personales. “Los factores del fracaso hay que buscarlos en los protagonistas y sus comportamientos antes que en las instituciones y las leyes” (Favario; DSCD; 8/11/90; Pág. 25)

Los vaivenes de la dirigencia, en función de la conveniencia interna, atentan contra el rol orientador que deberían tener los partidos y provocan el rechazo ciudadano. Se reconoce positiva la pluralidad interna, pero rechazan que sea representada. Esta debe confluir mediante el debate de ideas y reflejarse en un rol cohesionado en las instituciones. El DVS sería la solución para los que quieren hacer del partido un “paraguas para ambiciones personales” (Luna; DSCD; 8/11/90; Pág.37)

El bloque de senadores de mi partido que está integrado por tres expresiones distintas de su configuración interna, cuando votaron lo hicieron como partido, respondiendo a un mandato partidario. Esta es la manera; esta es la forma de preservar los partidos políticos y lograr una cierta homogeneidad de criterio e ideas.

Cuando leo a Yrigoyen, descubro que él no quería un partido, por eso le puso Unión Cívica, lo bautizo como movimiento. Así lo hizo Perón, que lo bautizo como movimiento porque englobaba a la sociedad íntegramente con sus matices. Y ahora vamos a terminar en sub-lemítas;

vamos a terminar atomizando, creando dentro de un partido otros partidos
(Harispe; DSCD; 8/11/90, Pág.27)

El problema de los sistemas democráticos en la sociedad, la sociedad que siente que no se la entiende, la sociedad que ingresa al cuarto oscuro con sus interrogantes, la sociedad que como hoy yo siento en esta encuesta y piensa que las estamos trampeando; que aquí somos casi un Ku Klux Klan que como nadie debe salir perdiendo nos repartimos los restos que quedan (Harispe; DSCD; 8/11/90, Pág.31).

Los opositores a la medida coincidían en que no debía haber representación proporcional intrapartidaria, en cambio habría que dar acceso a las minorías para que representen las opiniones por fuera de los partidos mayoritarios. El DVS avalará candidaturas fruto de ambiciones personales, pero la pluralidad de opiniones continuará sin representación efectiva.

En otra época problemas similares dieron nacimiento a los partidos mayoritarios, la Unión Cívica Radical nace para luchar contra el régimen tirano de la oligarquía y el peronismo para dar participación a la clase obrera, o sea que los partidos políticos existen para cumplir un rol fundamental en la historia (Agu; DSCD, 8/11/90, Pág.50)

Se dice generalmente que los candidatos que salen de las internas no son del agrado del de la sociedad ¿Qué interesa eso?

Por eso no mueren los partidos mientras que la sociedad buscará otros candidatos y otros partidos políticos que mejor la representen (Agu; DSCD, 8/11/90, Pág. 52)

Las elecciones continuaron siendo sumamente problemáticas para la dirigencia, que admitía el fracaso en términos de representatividad y se mostraba disconforme con los resultados. Había resultado electo gobernador un candidato que no había sido el más votado individualmente, sumado a la reedición de inconsistencias¹⁵ en la gobernanza electoral (Torres, 2016). Se agravaron las tensiones y las acusaciones sobre prácticas distantes de la voluntad popular.

¹⁵ En las elecciones de 1995 volvieron a haber problemas con el recuento de votos. La definición de la elección se efectuó en dependencias militares, con un plazo inédito de 37 días para conocer el resultado. Entretanto dos candidatos justicialistas se proclamaban ganadores y denunciaban maniobras fraudulentas.

El sistema electoral fue nuevamente objeto de discusión y reforma en 2002, cuando Santa Fe tenía índices¹⁶ muy superiores al promedio nacional de votos en blanco o anulados (Borello y Mutti, 2003). Si bien parte de ese rechazo a la política representativa provenía del cimbronazo acontecido en el ámbito nacional, se montaba sobre una crisis política que distaba de solucionarse.

El justicialista José Ugalde, autor y miembro informante del proyecto, comenzó su exposición con un racconto de las leyes electorales en la historia nacional. El DVS era presentado como primer intento, aunque fallido, de mejorar la relación entre el elector y el representante al acercarlos. Esa distancia persistía a causa del abuso de las posibilidades otorgadas por la ley por parte de los aparatos, que impedían al ciudadano común obtener un rol preponderante en la conformación de su representación.

Es nuestra responsabilidad- y aun mas del oficialismo- abordar la temática, discutirla, devolverle a la ciudadanía el poder real del mandato de representación; o sea, nada más ni nada menos que el voto.

Para que esto suceda, indudablemente, debería hacer una reflexión ¿Cuál es el sistema electoral ideal?; ¿Cuál es el sistema electoral que necesita el pueblo santafecino? Creo que lisa y llanamente es aquel que logre elegir y hacer ocupar los cargos a dirigentes probos, con capacidad, con honestidad, con capacidad no solo intelectual, sino capacidad de trabajo. Y que el resultado electoral no sea simplemente una cuestión matemática o aritmética, que no sea una cuestión de sumatoria, porque si no, los resultados serian adversos” (Ugalde, DSCD, 28/11/91, Pág. 91).

Consideró necesarias una serie de modificaciones en la ley, para evitar los abusos que impedían realizar su espíritu; con la expectativa de que “podamos dar con lo que aspiramos, que es una bocanada de aire, un respirar distinto en un momento de crisis profunda, porque considero que con este sistema no hemos sabido contener a la sociedad” (Ugalde, DSCD, 28/1/2002, Pág.94).

Los abusos consistían en la multiplicación de sublemas apócrifos, que no representaban líneas internas sino que se constituían solo para sumar votos al lema. El otro consistía en la conformación por parte de las alianzas de grandes lemas, donde cada partido tenía un sublema propio. Estas prácticas, propias de los aparatos políticos que no

¹⁶ Más del 40% había votado en blanco o anulado.

han sido desterrados, impedían al ciudadano apartidario operar plenamente como elector al enfrentarlo con una oferta elaborada en función de la acumulación de votos.

Se aumentaron considerablemente los requisitos para constituir sublemas¹⁷ y además se forzó a las alianzas a concurrir con una única nómina de candidatos¹⁸. Esto permitiría al ciudadano decidirse entre “opciones reales”, con la garantía de que el sentido de su voto no será violentado en el escrutinio.

En esta ocasión la totalidad de la oposición y un justicialista¹⁹ discreparon sobre el diagnóstico de situación. Entendían que estos comportamientos deterioraban aún más la situación, al mostrar a los dirigentes pendientes de sus preocupaciones electoralistas “las ciudades están invadidas por reclamos de comida y trabajo, aquí estamos los representantes del pueblo, discutiendo un proyecto que tiene clara finalidad electoral” (Favario, DSCD, 28/11/2002, Pág.94).

El proyecto era interpretado como un intento de favorecer la victoria oficialista. Los abusos eran vinculados a la oposición, cuando el propio justicialismo los llevaba adelante en mayor medida. Este presentó la mayor cantidad de sublemas, faltos de cualquier identidad o programa común (Favario, DSCD, 28/11/2002, Pág.95). Denunciaron actos de violencia durante el cierre de listas, propios del internismo (D’Ambrossio, DSCD, 28/11/2002, Pág. 99). También conformó alianzas que desviaban el voto, con candidatos a intendente en diferentes listas acompañados por concejales de otros partidos (Tate, DSCD, 28/11/2002, Pág. 104; D’Ambrossio, DSCD, 28/11/2002, Pág. 99). A pesar de ello solo se modificaban aquellos aspectos que favorecían la competitividad opositora, excusándose en la crisis de representatividad de la que son partícipes.

¹⁷ Se pasó a requerir un acta avalada por 19 afiliados, por lo menos 1 con domicilio electoral en cada departamento. También se exigía a una junta promotora con 4% del padrón de afiliados al lema perteneciente, integrado por las juntas promotoras correspondientes a no menos del 50% de las localidades de cada uno de por lo menos 14 departamentos (art. 12 y 14).

¹⁸ Considerada la única garantía de identidad programática, de lo contrario “inducen al error en el momento del voto” (Ugalde; DSCD; 28/1/2002, Pág. 94) al ser uniones con el único fin de sumar votos, sin acuerdo sobre el programa de gobierno. Se define a los lemas como los partidos políticos, solo estos podrán presentar varias listas para la misma categoría.

¹⁹ Jorge Giorgetti se manifestó indignado en relación a la propuesta de reforma y se retiró del recinto una vez terminada su exposición.

No podemos seguir jugando con la gente, proponiéndoles estos parches infames a las mismas cosas que repudiaron ¡Estamos peleando por las astillas de algunas bancas! ¡Nos espera la soga, para colgarnos! ¡Está incendiado, no tenemos ninguna representatividad! ¡Ustedes saben el miedo que tienen cada vez que van a la calle! ¡Vamos a reconocerlo! (D´Ambrossio, DSCD, 28/11/2002, Pág.100)

Esto reavivó los cuestionamientos sobre la constitucionalidad del DVS. Reclamo tratado la Corte Suprema, que negó el planteo del Partido Demócrata Progresista al considerar constitucionales tanto la ley original como la reformada.

La derogación de la ley de lemas

El proceso de reforma provocó una profunda deslegitimación del sistema electoral. Falto de apoyos extra partidarios, aparecía ante la oposición y la opinión pública como una fuga hacia adelante por parte de un oficialismo inflexible en sus ambiciones políticas. Esta situación se reflejó en la campaña electoral, con una elite política que reconocía su déficit representativo a la vez que apelaba a la participación ciudadana. Resultaba imposible transitar la campaña sin expedirse sobre la cuestión electoral, situación aprovechada por medios de comunicación, ONGs y universidades. Estos lograron que los principales candidatos a la gobernación firmasen una “carta de compromiso”, en la cual se reconocía la demanda de cambio del sistema electoral.

Los resultados de los comicios también contribuyeron a dicha deslegitimación, por tercera vez un candidato minoritario accedía a la gobernación²⁰. Los votantes encontraron en el cuarto oscuro una oferta que se mostraba indomable, con 43.000 candidatos²¹ compitiendo por 250 cargos. Resultaba evidente que la reforma había fracasado en erradicar los abusos identificados, y que la representatividad de los electos se encontraba sumamente erosionada.

En semejante contexto, Obeid declaró en la inauguración del período legislativo a la reforma política como principal objetivo de gobierno. Inició así un proceso signado por marchas y contramarchas (Lappas y Rulli, 2006) que reemplazaría al DVS por el

²⁰ Obeid con solo el 20% obtuvo otro mandato, gracias a los votos del lema justicialista.

²¹ Para algunas categorías llegó a haber 1 candidato cada 69 habitantes, cuestión de la cual hicieron eco muchos medios de comunicación.

sistema de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO); acompañado por sectores del PJ mientras otros se erigieron en sus detractores. Los conflictos dentro del partido llevaron a Obeid a tomar licencia como titular del mismo, y escalaron al punto de amenazar con convocar un plebiscito sobre el DVS. Durante ese período fueron presentados cuatro proyectos de reforma política²², uno por el radicalismo y los demás de origen justicialista.

El tratamiento del proyecto del gobernador debió esperar hasta agosto para efectuarse, ya que los diputados justicialistas no habilitaron un tratamiento adelantado. Fue entonces Mario Lacava, miembro informante por la mayoría, quien defendió las PASO como mecanismo de selección de candidaturas a servicio de la ciudadanía. El DVS a causa del “uso y abuso que absolutamente todos los partidos políticos que esta provincia hemos hecho” (Lacava, DSCD, 19/8/2004, Pág. 23) devino en un sistema de internas partidarias, modalidad debía erradicarse en pos de un mayor protagonismo del elector en la conformación de su representación. El sistema alternativo responde al aprendizaje respecto de aquellas prácticas que desvirtuaron el DVS. Con las PASO será el ciudadano común quién efectivamente seleccione y elija a aquellos que considera mejores candidatos y gobernantes, sin una oferta electoral²³ acorde a la estrategia de los aparatos ni un escrutinio aplaste sus preferencias. Resulta evidente que la misma concepción de la representación dió origen al DVS y a las PASO, verificada en la utilización de los mismos argumentos.

“Esto ¿Qué repercusión política tiene en la vida institucional? Que la referencia electoral en la selección de los candidatos, señor presidente, ya no son las autoridades de los partidos, los padrones o los afiliados de los partidos, los llamados punteros de los partidos, sino que la referencia

²² Entre los proyectos justicialistas se hallaba el de Obeid, finalmente aprobado con varias modificaciones. Luego estaban los proyectos elaborados por los senadores Gramajo (DVS con mayores regulaciones) y Terraferri (DVS en municipios y comunas, y PASO para legisladores provinciales y la gobernación) que disputaban al proyecto oficial el apoyo partidario. Finalmente se encontraba el proyecto radical, basado en primarias abiertas no obligatorias para el elector ni para el partido que presentase lista única.

²³ A diferencia de la legislación previa, cada candidatura luego de presentarse requerirá de un umbral de adhesiones para oficializarse (Art. 5). “Ya no se buscan avales a una lista innominada, que le decíamos vulgarmente a puntos suspensivos que luego se llenaban, sino a candidato de carne y hueso con nombre y apellido y a candidaturas muy concretas” (Lacava, DSCD, 19/8/2004, Pág.26)

electoral es toda la ciudadanía que debe ir a votar en las primarias que se plantean (...)

Porque si la referencia electoral es la ciudadanía toda los partidos habrán de elegir a los mejores candidatos, que no solo le ganen al otro candidato de la primaria de ese partido sino que también le gane o aspire a ganar al candidato más votado de los otros partidos en las elecciones generales (Lacava, DSCD, 19/8/2004, Pág.23)

La disputa electoral no será más entre organizaciones políticas, sino entre dirigentes cuyas cualidades, representatividad o propuestas los acercan a la gente. En virtud de tal acercamiento la ciudadanía los consagra como candidatos, que luego competirán en la general que “viene a representar una segunda vuelta”²⁴ (Lacava, DSCD, 19/8/2004, Pág.26). La obligatoriedad²⁵ de la participación en la primaria aparece como garantía fundamental

Es que en las primarias partidarias no obligatorias ¡no votan los ciudadanos!, votan los afiliados que son motivados por los partidos. De modo que el que no tiene inserción en el partido, esta frito. Esta es la cuestión de las internas partidarias.

Si la interna es obligatoria, la cosa cambia, porque el peso del partido, del afiliado y los punteros cede ante la obligatoriedad y seguramente – o posiblemente- ante la concurrencia masiva de los ciudadanos (Lacava, DSCD, 19/8/2004, Pág.25)

En esta ocasión la oposición tuvo una participación significativa en la reforma del sistema electoral. Introdujo aportes durante reuniones previas, e incluso modificó el articulado en la votación en particular²⁶. Si bien hubo acusaciones y chicanas²⁷, estas mostraban coincidencias de fondo con respecto a la representación deseada.

²⁴ Lacava prefería el sistema de ballotage, pero admitió su incompatibilidad con el marco constitucional.

²⁵ En el proyecto original la participación en la primaria era obligatoria, y los afiliados estaban obligados a votar en la propia para evitar que influyan en internas ajenas. Para lo cual serían identificados en el padrón y votarían con sobres diferenciados (art 15).

²⁶ Lacava menciona 12 modificaciones producto de reuniones con diferentes bloques. Además lograron modificar los art. 9 y 13, y eliminar el art 15 durante la votación en particular. Sin embargo no prosperaron dos mociones tendientes a alterar las obligaciones que la nueva ley imponía a cada partícipe del proceso electoral.

Aquí teníamos dos alternativas: establecer las internas cerradas, sin participación de la ciudadanía, o quedarnos en el sistema viejo de la Ley de Lemas. Los dos sistemas hubieran sido negativos para la reconstrucción de esa legitimidad que estamos planteando.

Por eso, creemos clara y profundamente en las internas abiertas que nos van a dar la posibilidad de involucrar a la ciudadanía en los actos y hechos públicos (Marcucci, DSCD, 19/8/2004, Pág.36)

Las primarias abiertas fueron reconocidas como la mejor alternativa para seleccionar candidatos, pero la obligatoriedad fue el aspecto más cuestionado del proyecto. Consideradas integralmente, las obligaciones que el Estado establecía fueron objeto de interpretaciones diversas. De todos modos, las PASO implicaban solo el inicio de lo que debería ser un proceso integral de reforma política. Debían aun abordarse temas como la eliminación el monopolio partidario sobre la presentación de candidaturas (Gutiérrez, DSCD, 19/8/2004, Pág.33), la eliminación del premio a la mayoría en diputados (Peralta, DSCD, 19/8/2004, Pág.52), la incorporación de formas de democracia semi directas (Marcucci, DSCD, 19/8/2004, Pág.35) y la necesidad de eliminar la boleta sábana (Lamberto, DSCD, 19/8/2004, Pág.27).

La oposición se negó a forzar la participación del ciudadano en la primaria, en virtud de distintos argumentos. Para Raúl Lamberto (DSCD; 19/8/2004; Pág.31), Gabriel Real (DSCD, 19/8/2004, Pág.49) y Mónica Peralta (DSCD, 19/8/2004, Pág.52) la coerción y sanción no construyen ciudadanía alguna, e incluso pueden generar una “diáspora electoral”; solo una representación saneada podrá suscitar la participación electoral. En cambio los radicales Santiago Mascheroni (DSCD, 19/8/2004, Pág.41) y Hugo Marcucci (DSCD, 19/8/2004, Pág.35) descartaron que la obligatoriedad merme la influencia de los aparatos, que aprovechan la frágil situación social para violentar el proceso de formación de voluntad. En una provincia con 280.000 planes sociales el sufragio no expresaría una preferencia racional librada de determinantes sociales, sino el interés de perpetuar una relación social de dependencia.

En cuanto a la obligatoriedad para el afiliado, negada por el socialista Raúl Lamberto (DSCD, 19/8/2004, Pág.32) al considerarla propia de las viejas internas duras.

²⁷ Mascheroni mocionó un cambio el orden de la votación en particular, para primero derogar el DVS y luego tratar el nuevo sistema. Acusó a la mayoría de someter el deseo ciudadano de derogación a sus especulaciones partidistas, que respondía denunciando una maniobra para volver a las internas duras.

Esta anula la igualdad en la competencia, porque cada partido parte de un piso de votos cautivos que incidirán en la general. En cambio, Mascheroni (DSCD, 19/8/2004, Pág.41) la apoya si también está establecida en la Carta Orgánica del partido al cual pertenece el afiliado.

Toda la oposición rechazó la obligatoriedad establecida para los partidos o alianzas²⁸. Tal obligación consistiría en una intromisión en la vida partidaria, favorecería el internismo y las candidaturas no representativas.

Acorde fue advertido en la sesión, el proyecto encontró dificultades en la cámara alta. El justicialismo contaba con amplia mayoría²⁹, entre los cuales no había un núcleo de Obeidistas (Rulli y Lappas, 2006). Luego de dos meses de intrigas el dictamen de diputados fue utilizado por el senador Armando Terraferri, que valiéndose de la técnica legislativa, introdujo su proyecto mediante modificaciones³⁰. Durante la votación también se incurrió en resquicios reglamentarios³¹, con un resultado controversial en el cual 11 senadores se abstuvieron y solo 8 voluntades bastaron. Este fue objeto de impugnaciones en ambas cámaras, ninguna prosperó de modo que el texto fue remitido a diputados.

La sesión del 21 de Octubre encontró a los diputados unidos en defensa del proyecto original y de la noción de representación detrás. Todos destacaron la forma en la cual se había conducido la cámara con respeto al proyecto oficial. Se describían representantes que dejaban a un lado sus conflictos e intereses, y respondían a los reclamos ciudadanos que los interpelaban directamente. El resultado de la sesión y las intervenciones acontecidas eran un ejemplo inmejorable de cómo debía conducirse una dirigencia representativa.

Nosotros, el 19 de agosto- y creo que hoy también- votamos casi por unanimidad, 48 votos a cero, y terminamos con una discusión que había llevado 14 años sobre un sistema electoral, yo diría, absolutamente

²⁸ Se impedía oficializar una lista única.

²⁹ 15/19 senadores eran justicialistas.

³⁰ De esta forma se requería mayoría simple, de lo contrario hubiese necesitado 2/3 ya que carecía de dictamen de comisión.

³¹ Como el reglamento del Senado no prevé como contar las abstenciones, se usó supletoriamente el de Diputados. Este indica que las abstenciones, al no ser positivas ni negativas, no entran en el cómputo de votos (art.184). Por lo tanto 8 voluntades se consideran mayoría simple (en vez de necesitar la mitad más uno de los presentes como exigía la oposición).

tramposo en Santa Fe. Y produjimos, con muchas charlas, con muchas discusiones, con muchas desconfianzas, con cosas que se decían en la prensa en todos los sentidos, reencontrándonos con la ciudadanía y con el pueblo de Santa Fe, una votación que fue feliz, que fue coherente, que constituyó una revalorización institucional para Santa Fe y que yo pensaba era definitiva.

Con eso, nosotros logramos, como Cámara de Diputados, como representantes del pueblo, salir de lo que a la luz de las últimas elecciones resultada un bochorno electoral para Santa Fe (Real, DSCD, 21/10/2004, Pág.78)

Opuesto a lo actuación del Senado, la cual remite a todo aquello que debiera dejarse atrás. Aquellos senadores ignoraron las preferencias de la ciudadanía, motivados por el beneficio que obtenían del sistema. Son acusados de someter el funcionamiento institucional de la legislatura a los vaivenes del propio internismo. Esta forma de conducirse políticamente, denota un total aislamiento de la clase política y causa los déficits de representatividad.

No entiendo cómo, ante la clara demanda de la inmensa mayoría de los santafecinos, se pueden pronunciar en este sentido desconociendo el clamor de la gente (...)

Esto de no escuchar a la gente distorsiona el sentido de la democracia, y cuando hay representantes del pueblo o de los departamentos que no escuchan el reclamo de la gente, nos coloca lejos de la democracia y más cerca de lo que Platón denominaba como unas de las degeneraciones del Estado perfecto, que era la timocracia, que es el gobierno de algunos nobles que solo aspiran a la fama.

Debe haber algún desorden ético que les impide distinguir entre el bien y el mal a los que pierden el sentido del bien común, que es la primer calidad que tenemos que tener los que hacemos política. El sentido del bien común es la primer calidad que tenemos que tener los que queremos dirigir (Pezz, DSCD, 21/10/2004, Pág.74)

Las discrepancias entre las mayorías de ambas cámaras con respecto al sistema electoral, fueron acompañadas por cuestionamientos de representatividad. Cada cual se arrogaba una mayor cercanía con respecto a la voluntad de su electorado.

Pero me pareció importante, porque escuchaba hace un rato declaraciones que efectuó el senador Terraferri en la mañana de hoy a una radio de San Lorenzo, y posteriormente en la tarde de hoy a una radio de la ciudad de Santa Fe, donde dice: “ El senador es el representante legítimo. Los diputados van en la lista sabana, enganchados, y muchos son amigos de los candidatos a gobernadores. A otros se les paga con la candidatura por haber participado en el Ejecutivo durante la gestión anterior. En el interior no quieren un sistema electoral que los lleve a tener una elección en 180 días, no es cierto que todo el mundo quiera la derogación de la Ley de Lemas, como plantean algunos (Brignoni, DSCD, 21/10/2004, Pág. 77)

El senador se reconoce más representativo, ya que la cercanía al elector es condición necesaria para que lo elija. A diferencia del diputado, electo gracias a la lista cerrada y bloqueada que conduce al desconocimiento de la mayoría de sus integrantes; aprovechado por quien la confecciona para hacer elegir a aquellos que se propone.

Finalmente el senado, por no alcanzar las 13 voluntades necesarias para insistir, debió aprobar el proyecto de diputados durante una sesión extraordinaria convocada el 30 de noviembre.

Conclusión

El artículo buscó una aproximación historiográfica al DVS en Santa Fe. El consecuente análisis de fuentes revela que la ley en cuestión fue la primer respuesta, dentro de una batería de reformas electorales, elaboradas por la elite provincial para revertir una profunda crisis de representatividad. Esta consideraba aminorada su legitimidad a causa de un excesivo distanciamiento con respecto a la voluntad del ciudadano común, posibilitado por un sistema que dejaba la selección de candidatos en manos de las cúpulas partidarias.

Consecuentemente se elaboró un nuevo ideario representativo, cuyo horizonte consistía en un estrecho acercamiento entre el candidato y el elector eliminando aquellas instancias institucionales pasibles de ser manipuladas por los aparatos políticos. Este nuevo paradigma representativo respalda las reformas electorales analizadas, entendidas como sucesivos intentos de ponerlo en práctica. Es decir que la erradicación del DVS no implicó un cambio profundo en la concepción de cómo debe conformarse una elite

política efectivamente representativa, sino que las PASO representan una nueva apuesta para su puesta en práctica.

Bibliografía

Ajmechet, Sabrina y De Privitellio, Luciano (2016). “*El sistema uninominal en la historia electoral argentina*” en Estudios núm. 35 Universidad Nacional de Córdoba.

Borello, Raúl y Mutti, Gastón (2003). “*La Ley de Lemas en la provincia de Santa Fe*” VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, 5 al 8 de noviembre, Rosario, Argentina. Ponencia.

Botinelli, Oscar (1996). “*Ley de Lemas y Doble Voto Simultáneo*” Factum Reforma Política Publicado en radio El Espectador- programa En Perspectiva- espacio La Opinión Pública.

Buquet, Daniel (2003). “*El doble voto simultáneo*” en Revista Sociedad Argentina de Análisis Político Vol. 1 Núm. 2

Calvo, Ernesto y Escolar, Marcelo (2005). “*La Nueva Política de Partidos en la Argentina: Crisis Política, Realineamientos Partidarios y Reforma Electoral*”. Buenos Aires: Prometeo.

De Riz, Liliana (1992). “*El debate sobre la reforma electoral en la Argentina*”. Desarrollo Económico, vol. 32, Núm. 126.

Galván, Facundo Gabriel (2009). “*¡Vamos por afuera!*”. *Un análisis de los factores que favorecieron las disidencias electorales en el peronismo (1983-2007)*. Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, Ciudad de Santa Fe.

Mutti, Gastón (2012). “*Terceras Fuerzas no tradicionales en las elecciones provinciales de la Provincia de Santa Fe en 2011. El impacto de los sistemas electorales*”. XXII World Congress of Political Science, Madrid.

Panozzo, Mabel (2001). “*Ley de Lemas, Partidos Políticos y Gobernabilidad*”, en el V Congreso Nacional de Ciencia Política.

Persello, Ana Virginia y De Privitellio, Luciano (2009). *“La reforma y las reformas: la cuestión electoral en el Congreso (1912-1930)”*. En Conflictos en Democracia, la vida política argentina entre dos siglos 1852-1943. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Petracca, Alberto (1991). *“Ley de Lemas y Democracia Representativa”*. Colección conjunta de UNR editora y Secretaría de Extensión Universitaria.

Puig de Stubrin, Lilia (1997). *“Cambio de cuadro en el escenario político santafecino de cara a las elecciones de 1997”*. Revista escenarios año 1, Núm. 2- primavera de 1997

Reynoso, Diego (2004). *“Las Desventajas del Doble Voto Simultáneo. Argentina en perspectiva comparada”* en Perfiles Latinoamericanos 24.

Rosanvallon, Pierre (2007). *“La consagración del ciudadano: Historia del sufragio universal en Francia”*. México, Instituto Mora.

Rulli, Mariana y Centeno Lappas, Federico (2006). *“Procesos de reforma política: la derogación de la Ley de Lemas en Santa Fe”*. Temas y Debates Núm. 12 Diciembre 2006.

Ternavasio, Marcela (2001). *“La Revolución del Voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852”*. 1° edición Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Toppi, Hernán Pablo (2015). *“Poder de agenda, contexto y cambio institucional como proceso en Argentina: los casos de la Ley de Cuotas de Género y la Ley de Lemas”*. Miríada Año 7 Núm. 11

Torres, Aníbal Germán (2016). *“Instituciones de gobernanza electoral en Argentina. Reformas políticas y fronteras móviles en el Estado multinivel (1983-2013)”*. Tesis de Maestría en Análisis, Gestión y Derecho Electoral, Universidad Nacional de San Martín.

Tula, María Inés (1997). “*Ley de Lemas, elecciones y estrategias partidarias en los sistemas políticos provinciales: los casos de La Rioja, Santa Fe y Santa Cruz*” en Boletín de la Sociedad Argentina de Análisis Político, Año 3 Núm. 5

Fuentes

Constitución Provincial (1962)

Diario de Sesiones Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe (DSCD)

Reviglio, Víctor (2001). “*Cuando propuse la ley muchos de rieron*”. El litoral on line, Política, Santa Fe, 9 de septiembre.

Figuroa Ana María (9 de noviembre de 1990). “*Los vericuetos de la ley de lemas y sus diversas visiones*”. La capital